

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.453, promovido por «Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de febrero de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.453, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agra, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1966, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Agra S. A.», Ácidos Grasos y Derivados, debemos anular y anularnos por no ser conforme a derecho la resolución recurrida de quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis y la desestimatoria del recurso de reposición de seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete del Registro de la Propiedad Industrial, y en su lugar declaramos que procede la inscripción en dicho Registro de la marca «Maral», número cuatrocientos cuarenta y tres mil sesenta y tres, solicitada por la Entidad recurrente para distinguir cereales y legumbres secas, productos de molinería y panificación, pastas y féculas, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 2. de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1973

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.263, promovido por «Ezcurra y Compañía, S.R.C.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.263, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ezcurra y Compañía, S.R.C.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando la causa de inadmisibilidad del apartado b) del artículo ochenta y dos de la Ley de la Jurisdicción invocada por las partes demandada y coadyuvante debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ezcurra y Compañía, S.R.C.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete que, estimando el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis que concedió la marca número cuatrocientos sesenta mil doscientos setenta y seis «ESA», anuló éste, absteniéndose en su consecuencia de conocer sobre el fondo y sin que haya lugar a especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.043, promovido por «Factor Hispania, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.043, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Factor Hispania, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1966, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Factor Hispania, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, denegando tócitamente el registro de marca número trescientos noventa y nueve mil ciento treinta y ocho y su confirmación expresa, y desestimando igualmente dicho recurso, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tales actos y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.556, promovido por don Mario Juraj Puretic contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.556, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Mario Juraj Puretic contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1966, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Juraj Puretic contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis y de veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete que respectivamente concedieron y ratificaron en reposición la concesión del Registro del modelo de utilidad número ciento catorce mil quinientos cuarenta y siete, para «Polea para izamiento de artes pesqueras», debemos anular y anularnos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la declaración de minero-medicinal de las aguas del manantial que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa hace saber que por la Dirección General de Minas con fecha 4 de agosto de 1972, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «Iurritza», sito en el término municipal